

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210025500
AUTO #1652

Santiago de Cali, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR, la demanda **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** para la señora **Nidia Ceballos Ramírez** promovido por **Gloria Ceballos de Caicedo**.

2°.-) ORDENASE la devolución de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

3°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ